

**EXIME DE CONTROL DE LEGALIDAD LAS
MATERIAS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 31/07/2024 - 5721

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 383 de 2000, de la Universidad de Santiago de Chile; las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019; las Resoluciones N°14 y N°1.962 de 2022 y la Resolución N°10 de 2024, todas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 21.094, la Contraloría Universitaria es el órgano responsable de ejercer el control de legalidad de los actos administrativos de las autoridades de la universidad, y de auditar la gestión y el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de las demás funciones de control interno que le encomiende el Consejo Superior.

2. Que, la Resolución Exenta N° 1.962 de 2022 de Contraloría General de la República, señala en su artículo 1° que *“El control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y las personas funcionarias de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad”*, precisando en su numeral 1.2, que *“debe ser efectuado por todas las personas funcionarias: El sistema de control interno no se trata solamente de manuales, políticas, sistemas y formularios, sino de personas y de las acciones que éstas aplican en cada nivel de la organización. El control interno es ejecutado tanto por la alta dirección, como por el resto de los funcionarios(as), incluida la función de auditoría interna, para ello, todas las personas funcionarias deben conocer sus roles, responsabilidades, y los límites de autoridad existentes en la institución”*.

3. Que, el control de legalidad de los actos sometidos a revisión por parte de la Contraloría Universitaria es un control que tiene por objeto velar por el resguardo del principio de legalidad, de probidad y por el cuidado y buen uso de los recursos públicos.

4. Que, quedarán sujetos al trámite de control de legalidad de la Contraloría Universitaria aquellos trámites, decretos o resoluciones que irroguen gasto para la Universidad.

5. Que, en atención al alto número de actos que emite la Universidad de Santiago de Chile, resulta necesario priorizar el control de legalidad de los actos sometidos a conocimiento de la Contraloría Universitaria que versen sobre materias de trascendencia, por el efecto que generan en la institución.

6. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas materias que, mediante el presente acto sean eximidas del control legal, serán sometidas a actividades de auditoría en la forma y periodicidad determinadas en la elaboración del plan anual correspondiente, por el Contralor o Contralora Universitaria, de manera tal de fiscalizar adecuadamente los actos exentos.

7. Por tanto, de acuerdo con las facultades contenidas en el artículo 8 letra n) de la Resolución Exenta N°383 del año 2000 de la Universidad de Santiago de Chile, que aprueba el Reglamento de la Contraloría Universitaria, mediante el presente acto, se determinarán las materias que se eximirán de control de legalidad.

RESUELVO:

1. EXÍMESE del control de legalidad las materias que

a continuación se indican:

I- Decretos y resoluciones relativas al personal, a contrata o a planta, de la Universidad de Santiago de Chile.

1. Autorización de devolución de tiempo o descanso complementario por realización de trabajos extraordinarios.
2. Autorización de permisos, tales como: permisos con y sin goce de remuneraciones, prenatal, postnatal parental, laboral por fallecimiento, por matrimonio u otro de índole similar.
3. Cese de funciones.
4. Cometidos funcionarios.
5. Comisiones de servicio.
6. Contrataciones de profesores(as) por hora de clases.
7. Designación a contrata.
8. Otorgamiento de asignación por pérdida de caja y movilización especial.
9. Otorgamiento de becas a funcionarios(as).
10. Otorgamiento de licencias médicas o laborales.
11. Otorgamiento y cese de asignaciones familiares y maternas.
12. Prórrogas de personal en calidad a contrata.
13. Reconocimiento de bienes.
14. Renuncias.
15. Reubicación de personal.

II- Decretos y resoluciones relativas al personal a honorarios de la Universidad de Santiago de Chile.

1. Contratación de profesores(as) correctores(as), guía de tesis o miembros de comisión.
2. Contratación de profesores(as) por hora de clases.
3. Registro de convenios de honorarios en SIAPER.
4. Término anticipado de contrato a honorarios a suma alzada.

III- Decretos y resoluciones en materia de bienes y servicios regidos por la Ley 19.886 y su Reglamento.

1. Actos que declaren desierto procesos licitatorios cuando no se hayan presentado oferentes.
2. Actos que se refieran a la integración de las comisiones evaluadoras, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19.886.
3. Actos relativos a la contratación para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios a través de Convenio Marco, iguales o inferiores a 1.000 UTM, que no contemplen acuerdo complementario.
4. Actos relativos a la contratación para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios a través del mecanismo de Compra Ágil.
5. Actos relativos a la contratación para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios mediante licitación simplificada, cuyo monto sea igual o menor a 100 UTM.
6. Actos relativos a la contratación para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios por trato directo o licitación privada, cuando se invoque la causal contenida en el artículo 10 N°7 letra j) del Reglamento de la Ley 19.886.

IV- Decretos y Resoluciones relativas a materias académicas.

1. Aceptación de admisión de postulantes.
2. Aceptación de ingreso a programa, diplomado u otro de índole similar.
3. Autorización de ingreso de estudiantes internacionales.
4. Autorización de práctica profesional.
5. Creación de cursos, diplomados, comités, programas u otros de índole similar.
6. Designación de cuerpo académico.
7. Designación y/o formalización de integración de Comités, Cuerpos Académicos, Consejos de Facultad, de Departamentos u otro de índole similar.
8. Dictación de reglamentos académicos o de estudios.
9. Establece plan de estudios.
10. Establece valores de aranceles.
11. Exención de pago de arancel.
12. Fija calendario de actividades académicas.
13. Fija valores de trámites universitarios.

14. Nombramiento de Director(a) de Departamento, jefe(a) de carrera, coordinador(a) u otro de índole similar.
15. Otorgamiento de becas de trabajo, de ayudante, de ayuda económica, de alimentación, de investigación u otra de índole similar.
16. Otorgamiento de calidad de deportista destacado(a).
17. Otorgamiento de cupo a estudiantes.
18. Otorgamiento de diplomado, postítulo u otro de índole similar.
19. Otorgamiento de grado académico, tales como licenciado, magíster, bachiller u otro de índole similar.
20. Otorgamiento de título profesional o técnico.
21. Reconocimiento de actividades curriculares mediante homologación, revalidación o convalidación.

V.- Decretos y resoluciones que versen sobre investigaciones sumarias o sumarios administrativos.

1. Todo acto relativo a sumarios administrativos o investigaciones sumarias.

VI.- Otros decretos y resoluciones.

1. Aplicación de sanciones y/o amonestaciones a miembros de la comunidad universitaria.
2. Aprobación de Convenios de colaboración que no irroguen gasto para la Universidad o que no consideren recursos.
3. Autorización de capacitaciones regidas por la Ley 19.518 de 1997.
4. Autorización de movilidad internacional.
5. Convocatoria a elecciones.
6. Designación y/o formalización de integración de Comités, Comisiones u otros de índole similar.
7. Disposición de duelo universitario.
8. Otorgamiento de premios y/o reconocimientos a miembros de la comunidad universitaria.
9. Rectificación de resoluciones o decretos por errores de forma, tales como errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880.
10. Reglamentos dictados para el buen funcionamiento de una unidad mayor.
11. Resuelve recursos.

2. ESTABLÉZCASE que, lo indicado en el resuelvo precedente comprende todo acto administrativo relacionado o afín a las materias eximidas, lo que incluye actos aclaratorios, complementarios, modificatorios, rectificatorios o que dejen sin efecto los mismos.

3. DISPÓNGASE que, respecto a los numerales 1 y 2 del título II del Resuelvo N°1, su entrada en vigencia iniciará el día 02 de septiembre del presente año.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile, www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE,

CAROLINA PINCHEIRA SEPÚLVEDA
CONTRALORA UNIVERSITARIA (S)

CPS/cmt/crf
Distribución:

1. Rector o Rectora.
1. Secretario General o Secretaria General.
1. Prorector o Prorectora.
1. Contraloría Universitaria.
1. Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica.
1. Vicerrector o Vicerrectora de Investigación, Innovación y Creación.
1. Vicerrector o Vicerrectora de Vinculación con el Medio.

1. Vicerrector o Vicerrectora de Apoyo Estudiantil.
1. Vicerrector o Vicerrectora de Postgrado.
1. Vicerrector o Vicerrectora de Finanzas y Logística.
1. Vicerrector o Vicerrectora de Calidad de Vida, Género, Equidad y Diversidad.
1. Decano o Decana de la Facultad de Ingeniería.
1. Decano o Decana de la Facultad de Ciencia.
1. Decano o Decana de la Facultad de la Facultad de Administración y Economía.
1. Decano o Decana de la Facultad de Humanidades.
1. Decano o Decana de la Facultad de Ciencias Médicas.
1. Decano o Decana de la Facultad Tecnológica.
1. Decano o Decana de la Facultad de Química y Biología.
1. Decano o Decana de la Facultad de Derecho.
1. Decano o Decana de la Facultad de Arquitectura y Ambiente Construido.
1. Unidad de Probidad y Transparencia.
1. Unidad de Partes, Informaciones y Archivo.